



República Dominicana  
**LOTERÍA NACIONAL**  
Santo Domingo D.N.

Resolución Núm.001-2024 que aprueba y modifica el Manual de Organización y Funciones de la Lotería Nacional.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:** Que en la Constitución de la República se establecen las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 138 de la Constitución sujeta la Administración Pública, en su actuación, a principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Lotería Nacional debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Av. Independencia Esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo D.N., Tel.: 809-533-5222



**VISTA:** La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, del 7 de agosto del 2012, Artículo 27, que establece los niveles jerárquicos para el Sector Público, entre otras disposiciones.

**VISTA:** La Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017 y su legislación complementaria.

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.

**VISTO:** El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública; sobre de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.

**VISTO:** El Decreto núm. 56-10, del 06 de febrero del 2010, que cambia la denominación de Secretaría de Estado por Ministerio.







República Dominicana  
**LOTERÍA NACIONAL**  
Santo Domingo D.N.

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobada por el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**VISTA:** La Resolución núm. 02-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** La Resolución núm. 0068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

**VISTA:** Resolución núm. 194-2023, del 27 de septiembre de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa de la Lotería Nacional.

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Lotería Nacional, con el objetivo de dotar a la institución de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 2:** Conforme a la presente Resolución, se consigna anexo el Manual de Organización y Funciones, en el cual se detallan las funciones de todas las áreas que conforman la estructura organizativa de la Lotería Nacional, aprobada por La Resolución núm. 194-2023 de fecha <sup>veintisiete</sup> (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de este organismo.





República Dominicana  
**LOTERÍA NACIONAL**  
Santo Domingo D.N.

**ARTÍCULO 3:** Las creaciones, modificaciones, supresiones y actualizaciones de las áreas organizativas de la Lotería Nacional deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

**ARTÍCULO 4:** Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo de la Lotería Nacional para que promueva la implementación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Funciones.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo, D.N, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:



**TEÓFILO JOSÉ TABAR MANZUR**  
Administrador General de la Lotería Nacional

**Refrendada el Ministerio de Administración Pública (MAP):**

**LIC. DARÍO CASTILLO LUGO**  
Ministro de Administración Pública





República Dominicana  
**LOTERÍA NACIONAL**  
 Loterías y Casinos

ARTÍCULO 10.- Los sorteos, premios, ganancias, repartos y otros asuntos de la presente Ley serán de competencia exclusiva de la Lotería Nacional, en el territorio de la República Dominicana.

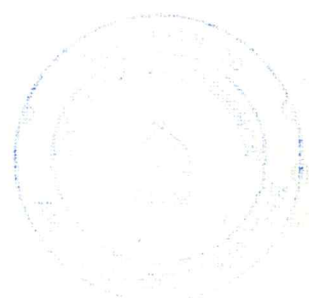
ARTÍCULO 11.- El sorteo de la Lotería Nacional se realizará en el Departamento de Distrito Nacional, en un local que se designe para tal efecto, y el sorteo será público y se realizará en un día y hora que se designe.

ARTÍCULO 12.- La Lotería Nacional, en el territorio de la República Dominicana, será una institución pública, que tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Yo, el Subdirector General de Loterías y Casinos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley No. 107-04, sobre el Régimen de Loterías y Casinos, hago saber que he suscritado la presente Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana.

*[Firma]*

Subdirector General de Loterías y Casinos



*[Firma]*

JUAN BARTOLOME ASTIBOLLETA  
 Director Administrativo